



COORDINACIÓN DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Boletín No. 35

Villahermosa, Tabasco; julio 07 de 2016.

- **EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO RESOLVIÓ 7 JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

En sesión pública, efectuada el día de hoy, se resolvieron los siguientes juicios:

En relación al juicio para la protección de los derechos político-electorales 111 de este año, por el que se impugna la elección de delegado y subdelegado del Ejido Manuel Buendía Téllez Girón, de Nacajuca, Tabasco, resultó procedente el nuevo escrutinio y cómputo de votos, sin embargo, a pesar de su modificación, mantuvo el triunfo la fórmula ganadora, por lo que hace a los demás agravios, estos resultaron infundados por la insuficiencia de pruebas por parte de los actores, en consecuencia, el Pleno acordó modificar los resultados y confirmar la elección impugnada encabezada por el ciudadano José Antonio Zurita Gómez.

De lo concerniente al JDC 114/2016, promovido contra la elección de delegados municipales de la Villa Benito Juárez, de Macuspana, Tabasco, los actores solicitan la nulidad de la elección, dentro de los agravios que presentaron, se duelen los actores de que la autoridad responsable no expidió en tiempo y forma una lista nominal de electores que utilizó tinta azul, que no se utilizaron mamparas o cancelos, que los obligaron a firmar el Pacto de Civilidad, que se permitió votar con credencial vencida y que existió imparcialidad por parte de la autoridad responsable, agravios que resultaron infundados y extemporáneos, bajo esas condiciones, el Pleno confirmó la elección de Delegado Municipal de la Villa Benito Juárez, de Macuspana, Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez expedida a favor de la fórmula conformada por Carlos García Álvarez, propietario, y Pedro Feria Cruz, suplente.

Relativo a los juicios 120 y 128, relacionados con la nulidad de la elección extraordinaria de delegado y subdelegado de la Ranchería Taxco, de Nacajuca, Tabasco, el Pleno acordó desechar la demanda del juicio ciudadano 128, en virtud que éste ya había promovido primigeniamente el juicio 120, por tanto, precluyó su derecho de acción, en relación al juicio 128, los actores expusieron como agravios, diversas irregularidades del día de la jornada comicial, los que resultaron infundados, toda vez que a las pruebas aportadas se les concedió un valor indiciario, lo cual no permitió acreditar las irregularidades hechas valer por los recurrentes, y por otro lado, algunas no fueron irregularidades conforme a la Ley Orgánica de los Municipios y lo previsto en la propia convocatoria de la elección, por lo tanto, el Pleno acordó confirmar la elección impugnada.

En cuanto a los JDC 131 y 138, acumulados, promovidos *per saltum*, en contra de la omisión de llevarse a efecto la elección extraordinaria de jefe de sección de la Colonia La Ceiba de Macuspana, Tabasco, la pretensión de los actores es que este Tribunal ordene a la autoridad responsable, celebre una nueva elección, al respecto, el Pleno acordó sobreseer los juicios ciudadanos, en virtud que éstos han quedado sin materias y la inviabilidad de los efectos de una sentencia de fondo, debido a que de las constancias de autos, se advierte que la autoridad responsable ha señalado el diez de julio de este año, para celebrarse la elección



# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

de jefe de sección de la invocada colonia, en la que los actores son candidatos registrados, por lo tanto, su pretensión ha sido colmada.

Por otra parte, del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número 141, interpuesto para controvertir la negativa del Ayuntamiento del municipio de Balancán, Tabasco, de concederles su registro como candidatos para participar en la elección del poblado Netzahualcóyotl, asunto que fue declinado por la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta entidad federativa, por incompetencia, el Pleno del Tribunal Electoral acordó su desechamiento de plano, pues estima que fue presentada extemporáneamente y ante una autoridad distinta.

Del juicio ciudadano 134, promovido a fin de impugnar la omisión de la Comisión Transitoria para el proceso electoral de renovación de delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección del H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco; de resolver el recurso administrativo de inconformidad por el que solicitó la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de la elección, agravio que resultó fundado, porque de las constancias que obran en autos se advierte que la responsable ha realizado las diligencias necesarias para realizar el recuento de votos solicitado por la actora, sin embargo, a la fecha en que se resuelve el presente juicio ciudadano dicha autoridad no lo ha llevado a cabo, por lo que el Pleno acordó desechar parcialmente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TET-JDC-134, de igual forma, se ordenó a la Comisión Transitoria del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, para que realice el nuevo escrutinio y cómputo solicitado.

Finalmente, del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número 50 y su acumulado 85, promovidos para contravertir la elección de delegado de la colonia Indeco, Ciudad Industrial del municipio de Centro, Tabasco, por presuntas irregularidades cometidas previamente y durante el desarrollo de esta, así como la respectiva declaratoria de validez realizada por el entonces Concejo Municipal, esencialmente los actores se duelen que el día de la jornada, se encontraban lonas que exhibían propaganda de la fórmula ganadora, asimismo, refieren los actores que la presidenta de la casilla indicó a sus representantes se colocaran al frente de la mesa receptora de votos, a una distancia aproximada de tres metros y medio, lo que no les permitió corroborar que los electores efectivamente pertenecieran a la colonia Indeco, Ciudad Industrial y las zonas participantes, situación de la cual se aprovechó el ganador de la contienda para acarrear votantes, agravios que resultaron infundados, por lo que el Pleno confirmó la elección impugnada.